

Corozal, Sucre, 13 de abril de 2021.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que se encuentra pendiente para fijar una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: CAMILO ERNESTO CARDENAS GONZALEZ Y OTRO
DEMANDADA: AURA MARIA CARDENAS ESCOBAR
RADICACIÓN: 702153189001-2018-00131-00

Vista la nota secretarial que antecede, evidencia este despacho que la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-9844 fijada para el día 23 de febrero de 2021, no se pudo llevar a cabo, por lo que este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, procederá a fijar una nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Para llevar a cabo la diligencia de remate de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, señálese el día veintisiete (27) de mayo de 2021, a partir de las dos y treinta (2:30 pm) de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Clarena L. Ordoñez Sierra".

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA